



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
CANTON PLAYAS**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPCP-039-2020**

**CONSIDERANDO:**

- QUE,** la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado";
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. . .
- QUE,** el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;
- QUE,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución Política de Montecristi determina que. "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraron nulos";
- QUE,** el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, indica sobre que la Motivación del acto administrativo observará: "El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados; Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada; y, Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado."
- QUE,** por Ordenanza Municipal No. 004-2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal De La Propiedad Del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- QUE,** en la Ordenanza Municipal No. 001-2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma la Ordenanza Municipal No 004-2011 que establece la nueva tabla arancelaria por los servicios prestados por el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;
- QUE,** mediante la Ordenanza Municipal No. 002-2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma a la Ordenanza Municipal para la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;

Avanza con buen futuro! \* \* \*



- QUE,** el artículo I de la Ordenanza Municipal No. 002 - 2014, determina que es un "Órgano Adscrito" al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, por lo tanto, goza de la Autonomía Financiera, Administrativa; y Registral;
- QUE,** en dicha Ordenanza Municipal, en su artículo 17 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas será la Máxima Autoridad; y Ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;
- QUE,** el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la "Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón";
- QUE,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina en el inciso cuatro que: " LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, SUS ENTIDADES Y REGIMENES ESPECIALES, OBLIGATORIAMENTE TENDRAN SU PROPIA PLANIFICACION ANUAL DEL TALENTO HUMANO, LA QUE SERA SOMETIDA A SU RESPECTIVO ORGANO LEGISLATIVO."
- QUE,** el artículo 83 de la misma Ley dispone: "Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público. - Exclúyase del sistema de la carrera del servicio público, a: (...) h) Las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;";
- QUE,** el artículo 5 del Reglamento General a la LOSEP, establece "Excepciones. - Para ocupar un puesto en el servicio público de carácter provisional, de libre nombramiento y remoción; y, de período fijo, excluidos de la carrera del servicio público determinados en el artículo 17, literales b. 1), b.2), b.3), b.4), c), d); y en los literales a), b) y h) del artículo 83 de la LOSEP, las personas no se someterán al proceso del concurso de méritos y oposición, ni al período de prueba.(...) "
- QUE,** el artículo 17 del Reglamento General a la LOSEP, establece que los nombramientos provisionales son: "b) ,, Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generarán derecho de estabilidad a la o el servidor;";
- QUE,** el artículo 127 del Reglamento General a la LOSEP dispone: "Servidoras y servidores excluidos de la carrera en el servicio público, Las y los servidores previstos en el artículo 83 de la LOSEP, no serán considerados como servidoras o servidores públicos de carrera, estando sujetos, de ser el caso, a sus propios sistemas de carrera, pero se sujetarán obligatoriamente en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios a lo establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales en los regímenes especiales.";
- QUE,** en Resolución Nro. 032-2019, la máxima autoridad aprueba, la reforma al MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS, donde constan todos los cargos institucionales.
- QUE,** mediante la Resolución N 047-2019 del 27 de noviembre del 2019, el REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD y MERCANTIL DEL CANTON PLAYAS, Ratifica la Reforma al MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS, donde constan todos los cargos institucionales.
- QUE,** Mediante Resolución Administrativa Nro. RMPMCP-018-2019, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas RESOLVIÓ REFORMAR EL ESTATUTO ORGÁNICO POR GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas, en el que se establecen los PROCESOS HABILITANTES DE APOYO integrado por la UNIDAD FINANCIERA y UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- QUE,** Mediante Resolución Administrativa Nro. RMPMCP-004-2020, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas RESOLVIÓ APROBAR EL DISTRIBUTIVO DE PUESTOS del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas, en el que se establecen los cargos de

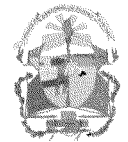
Avanza con buen futuro!



ASISTENTE DE RECEPCIÓN perteneciente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA y RECAUDADOR perteneciente a la UNIDAD FINANCIERA.

- QUE,** Mediante Memorándum No. RMPMCP-UFINA-2020-0188-MEMO, del 9 de marzo del 2020, la Servidora Pública JESSICA ALEXANDRA CHILAN VELOZ, presenta su RENUNCIA VOLUNTARIA, al cargo de **RECAUDADORA**, la misma que se encuentra sumillada por la máxima autoridad, el cual dispone que se remita a Talento Humano para su análisis y aceptación.
- QUE,** Mediante Memorándum No. RMPMCP-UADMIN-2020-0136-MEMO, del 11 de marzo del 2020, , el Jefe Administrativo (e) emite Informe Técnico previo aceptación de la Renuncia de la funcionaria JESSICA ALEXANDRA CHILAN VELOZ, a fin de no interrumpir las actividades diarias de Recaudación sugiere el cambio administrativo de la Servidora Pública CRESPIN VERA STEFANIE MARLENE ASISTENTE DE RECEPCIÓN VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS, para que cumpla actividades del cargo de RECAUDADOR.
- QUE,** Mediante Memorándum No. RMPMCP-UADMIN-2020-0140-MEMO, del 12 de marzo del 2020, el Jefe Administrativo (e) solicita la incorporación de servidor(a) o personal no profesional para la vacante de ASISTENTE DE RECEPCION, VERIFICACION Y ENTREGA DE DOCUMENTO, en base a la necesidad ya que la servidora que ocupaba el mencionado cargo asumirá el puesto de RECAUDADOR, y mediante sumilla inserta en el mismo documento la máxima autoridad del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil Abg. Francis Tapia Mahuad, solicita procedencia y análisis del requerimiento solicitado.
- QUE,** Con fecha 16 de abril del año 2020, mediante la Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, el Sr. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, hace conocer a las Máximas Autoridades de las entidades del Sector Público, sobre las Directrices ejecución presupuestaria para el segundo trimestre del año 2020, estableciéndose que excepcionalmente se podrá hacer ingreso de nuevo personal para reemplazar a alguien que **salió en marzo**, siempre y cuando la respectiva unidad de talento humano informe y justifique que **sea el único servidor** dentro de la instancia y no se pueda encargar a otra persona las actividades de dicho funcionario.
- QUE,** Mediante memorando Nro. RMPMCP-UADMIN-2020-0285- MEMO con fecha 06 de agosto del 2020, el Jefe Administrativo (e), y responsable del Talento Humano hace llegar a la máxima autoridad INFORME TECNICO Nro. 019-2020, DE PROCEDENCIA para vinculación de ASISTENTE DE RECEPCION, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS, y mediante sumilla inserta en el mismo documento la máxima autoridad del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil Abg. Francis Tapia Mahuad, dispone procedase con la recepción de la documentación correspondiente y la emisión de la Certificación Presupuestaria.
- QUE,** con memorando Nro. RMPMCP-UFINA-2020-0345-MEMO, con fecha 07 de agosto del 2020. la Jefa Financiero Sra. Tlga. Cinthia Crespín Tejada, hace llegar la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para el cargo de ASISTENTE DE RECEPCION, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS.
- QUE,** Mediante memorando Nro. RMPMCP-UADMIN-2020-0294- MEMO con fecha 08 de agosto del 2020, el Jefe Administrativo (e), y responsable del Talento Humano hace llegar a la máxima autoridad INFORME TECNICO Nro. 020-2020, en el cual se pronuncia favorablemente con respecto al cumplimiento de los requisitos para ocupar un cargo público de ASISTENTE DE RECEPCION, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS, por parte de la Srta. CARRASCO CHANG ANDREA PRISCILA, quien ha recibido la respectiva capacitación desempeñándose favorablemente..
- QUE,** Mediante sumilla inserta en el mismo documento la máxima autoridad del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil Abg. Francis Tapia Mahuad, dispone que cumplido los procedimientos

Avanza con buen futuro!



administrativos y los correspondientes informes técnicos previa capacitación emitase el Nombramiento Provisional a favor de la señorita CARRASCO CHANG ANDREA..

**QUE,** conforme lo determina en la Ley; y, en ejercicio de las atribuciones conferida por la Ordenanza Municipal No. 002-2014, de fecha 1 de julio de 2014, sancionada y promulgada por alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas;

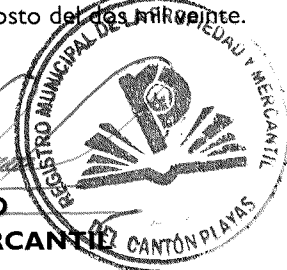
**QUE,** Mediante Resolución Administrativa Nro. A-DCMC-0040-2020, con fecha 20 de abril del 2020, el Sr. Arq. Dany Cilenio Mite Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas **RESUELVE: PRORROGAR,** en las FUNCIONES de REGISTRADOR de la PROPIEDAD con FUNCIONES y FACULTADES de REGISTRADOR MERCANTIL del CANTON PLAYAS, por todo el periodo correspondiente al año 2020; conforme lo determina el artículo 5 del: "...INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS Y OPOSICION, IMPUGNACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD, Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL."

### RESUELVE:

- Artículo 1.- OTORGAR** el NOMBRAMIENTO PROVISIONAL a la Srta. CARRASCO CHANG ANDREA PRISCILA, para ocupar el cargo de ASISTENTE DE RECEPCION Y VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTO, con una remuneración mensual de \$527.00, con cargo a la Partida Presupuestaria Nro. 122.818.0005.5.1.01.05.10
- Artículo 2.- DISPONER,** que Talento Humano, verifique que la Servidora no haya sido sancionada en el servicio público en general; así como, no estar inmersa en las inhabilidades establecidas por la Ley Orgánica de Servicio Público y la Constitución de la República.
- Artículo 3.-** El nombramiento regirá a partir del 03 de agosto del 2020, hasta que se poseione el ganador del respectivo Concurso de Méritos y Oposición u otras determinadas en la ley.
- Artículo 4.-** Esta resolución entrará en vigencia luego de la aprobación del Registrador de la Propiedad del REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PLAYAS, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas.
- Artículo 5.- Publíquese** la presente Resolución Administrativa en la página web de la institución, [www.rmpplayas.gob.ec](http://www.rmpplayas.gob.ec)

**DADO y FIRMADO,** en la Oficina del **REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS,** a los once días del mes de agosto del 2020.

  
**ABG. FRANCIS EMIR TAPIA MAHUAD**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTÓN PLAYAS



Avanza con buen futuro!